



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2025-MDPM.**

Pardo Miguel, viernes 31 de enero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL;**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.° 002-2025-CM/MDPM de fecha 31 de enero de 2025; la Ordenanza Municipal N.° 009-2023-MDPN-N de fecha 25 de julio de 2023; el Informe N° 174-2024-ORH/MDPM de fecha 17 de octubre de 2024; el Informe N° 301-2024-OFLASE.JUR/MDPM de fecha 28 de octubre de 2024; el Nota de Coordinación N° 026-2024-GM/MDPM de fecha 30 de octubre de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, (en adelante la Ley), establece que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, **los de personal**, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas. Asimismo, su artículo 40° establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, **Ley del Servicio Civil**, que aprueba un nuevo Régimen del Servicio Civil, establece lo siguiente: "*La finalidad de la presente Ley es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y*



*eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran".*

Asimismo, el Título VII del Libro I del **Reglamento General de la Ley 30057**, aprobado con **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**, precisa cuales son los instrumentos de gestión, los cuales deberán ser elaborados por la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, entre los cuales se encuentra el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, cuya finalidad es establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; debiendo ponerse a disposición de cada servidor civil al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero;

Que, la Autoridad Nacional del Servicios Civil, a través del **Informe Técnico N° 1280-2016-SERVIR/GPGSC**, ha señalado en el numeral 2.5. que "(...) las entidades públicas que actualmente cuenten con un Reglamento Interno de Trabajo – RIT, deben actualizar y reemplazar dicho reglamento por el RIS, ello en virtud de la obligatoriedad señalada en la citada disposición legal";

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDPM**, de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RISC, de la Municipalidad distrital de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

Que, el artículo 40 literal 2) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Distrital de Pardo Miguel (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDPM establece que una de las funciones de la Oficina de Recursos Humanos es la de elaborar y proponer políticas de administración de personal en la municipalidad.

Que, mediante **Informe N° 174-2024-ORH/MDPM** de fecha 17 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el proyecto de actualización de Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel; el mismo que, recoge las formalidades y las políticas internas de administración en la regulación de las relaciones jurídicas laborales entre la entidad y los servidores municipales acorde a nuestra realidad y a las exigencias que nace del comportamiento del personal para el cumplimiento de las funciones y las exigidas por Ley.

Que, mediante **Informe N° 301-2024-OFLASE.JUR/MDPM** de fecha 28 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable la aprobación de la actualización del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, el mismo que cuenta con dos (02) Títulos, diecinueve XIX Capítulos, ciento sesenta y cinco (165) Artículos, ocho (08) Disposiciones Finales y Complementarias, y 20 Anexos.

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 026-2024-GM/MDPM** de fecha 30 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, deriva el expediente sobre el proyecto de actualización del Reglamento Interno de Servidores Civiles RISC de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, para que sea elevado a sesión de concejo para su análisis, evaluación, desaprobación y/o aprobación de corresponder.

Que, mediante **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.° 002-2025-CM/MDPM** de fecha 31 de enero de 2025, después de una amplia deliberación y debate, el Concejo



Municipal, por **UNANIMIDAD** acordó: **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES – RISC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL**, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín; la misma que consta de dos (02) Títulos, diecinueve XIX Capítulos, ciento sesenta y cinco (165) Artículos, ocho (08) Disposiciones Finales y Complementarias, y 20 Anexos.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del art. 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal por VOTO UNÁNIME APRUEBA:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES – RISC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES (RISC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL” que consta de dos (02) Títulos, diecinueve XIX Capítulos, ciento sesenta y cinco (165) Artículos, ocho (08) Disposiciones Finales y Complementarias, y 20 Anexos, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza, así como su puesta a disposición de los servidores civiles conforme a la normativa laboral aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR** la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad: [www.munipardomiguel.gob.pe](http://www.munipardomiguel.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra disposición municipal sobre la misma materia.

**ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.**

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GDA
- GDTI
- GDIS
- GDEySM
- Ofi. RR.HH
- Ofi. Administración
- OGSyGD
- Ofi. Tecnología Informática



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Roger Neyra Guerrero  
DNI N° 46322134  
ALCALDE